



ESPAÑA

10	ES	11	NUMERO	232846	10	Y
		21				
		22	FECHA DE PRESENTACION	21-12-77		

MODELO DE UTILIDAD

C

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
	41	HUMERO			

47	FECHA DE PUBLICIDAD	61	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			F16B

54	TITULO DE LA INVENCION
	ARGOLLA UNIVERSAL PERFECCIONADA

71	SOLICITANTE (S)
	LORENZO APELLANIZ, S.A.

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	VILLAFRANCA DE ORDIZIA (Guipúzcoa)

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

RC/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 alojamiento para la patilla de enclavamiento de la argo-  
lla, cuya patilla se constituye en un elemento indepen-  
diente y dispuesto perpendicularmente al semicilindro con  
el que contacta, de manera que no se dificulta en absolu-  
5 to la operación de anclaje.

Dicha pletina de anclaje se fija mediante  
soldadura por puntos al citado troquelado, ofreciendo el  
conjunto una rigidez óptima que asegura su perfecto an-  
claje para el tubo

10 Para complementar la descripción que se-  
guidamente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una  
mejor comprensión de las características del invento, se  
acompaña a la presente memoria descriptiva como parte in-  
tegrante de la misma, de un juego de planos que con ca-  
15 rácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo  
siguiente:

La figura 1, muestra una vista frontal de  
la argolla universal objeto de la presente invención, la  
cual aparece parcialmente seccionada en alguna de sus par-  
20 tes, al objeto de dejar ver con mayor claridad cual es  
su estructura.

La figura, 2, muestra un perfil de dicha  
argolla, igualmente seccionada en alguna de sus partes.

25 La figura 3, muestra finalmente un deta-  
lle en planta de la zona de enclavamiento de la pletina  
de anclaje a la semiargolla correspondiente, según una  
vista por A de la figura 2.

30 A la vista de estas figuras, puede obser-  
varse, como la argolla está constituida por dos semiar-  
gollas (1 y 2), ambas laminares y de conformación semici-

1           límpica, las cuales se relacionan entre sí por uno de  
sus extremos mediante un tornillo de apriete (3), mien-  
tras que en su otro extremo presentan una articulación  
5           constituída por un terminal acaracolado de la propia se-  
miargolla (1), que se introduce en un orificio (5) previs-  
to en la extremidad correspondiente de la semiargolla (2).

          La citada semiargolla (2), en su zona me-  
dia, presenta un troquelado (6) que determina un aloja-  
miento prismático para la pletina de anclaje (7), cuya  
10          pletina de anclaje (7) constituye una pieza independien-  
te, que se fija por soldadura a la semiargolla (2) en el  
citado cajeadado, que presenta una conformación en U, cuya  
rama media es de amplitud equivalente a la anchura del  
troquelado (6), mientras que sus ramas laterales (8 y 9)  
15          que constituyen los elementos de anclaje al muro de sus-  
tentación, propiamente dichos, cuentan con zonas de debi-  
litamiento (10) que permiten efectuar un plegado parcial  
de las mismas tal como aparece representado en la figura  
2 en línea discontinua.

20               De esta manera, y como anteriormente se  
ha dicho, la disposición perpendicular que adopta la ple-  
tina de anclaje (7) con respecto a la semiargollas (1 y  
2) facilita considerablemente las operaciones de anclaje  
de la argolla al muro de sustentación.

25               No se considera necesario hacer más ex-  
tensa esta descripción para que cualquier persona perita  
en la materia, comprenda perfectamente cual es la idea  
que se desea registrar, así como las ventajas que de su  
realización industrial han de derivarse.

30               Por todo ello, y para evitar posibles imi-

1

taciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

---

10

15

20

25

30

---

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1  
  
  
5  
  
  
10  
  
  
15  
  
  
20  
  
  
25  
  
  
30

1.- ARGOLLA UNIVERSAL PERFECCIONADA, que estando especialmente concebida para llevar a cabo la sustentación de tubos cilíndricos, esencialmente se caracteriza porque una de las dos semiabrazaderas semicirculares que la componen, cuenta en su zona media con un troquelado determinante de un cajeadado prismático en disposición transversal, cuyo cajeadado determina la zona de asiento y enclavamiento para una pletina de anclaje, la cual queda dispuesta perpendicularmente a las dos semiargollas, y conformando dicha pletina de anclaje una U, cuya rama media presenta una amplitud ligeramente superior a la longitud del cajeadado aludido, mientras que sus ramas laterales, paralelas en su tramo próximo, cuentan con debilitamientos en su zona media que permiten un plegado parcial de las mismas al objeto de facilitar la labor de anclaje al muro de sustentación, habiéndose previsto que la articulación entre las dos semiargollas constitutivas de la misma, se realice mediante una disposición acaracolada en una extremidad de una de ellas, destinada a alojarse en un orificio operativamente practicado en la extremidad correspondiente de la otra semiargolla.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita : ARGOLLA UNIVERSAL PERFECCIONADA.

---

---

1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 21 diciembre 1.977

BERNARDO UNGRIA

p.p.



5

10

15

20

25

30

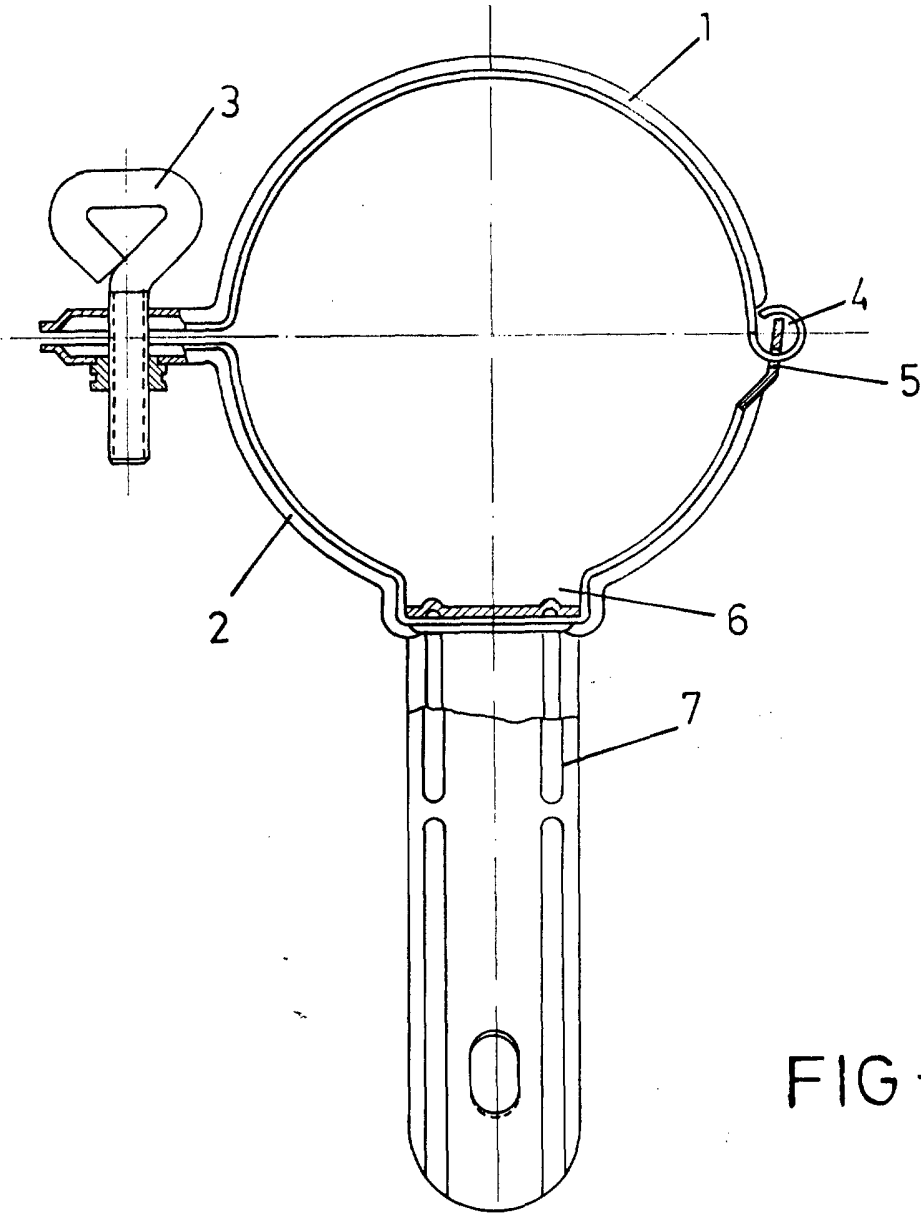


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de Diciembre de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. E.

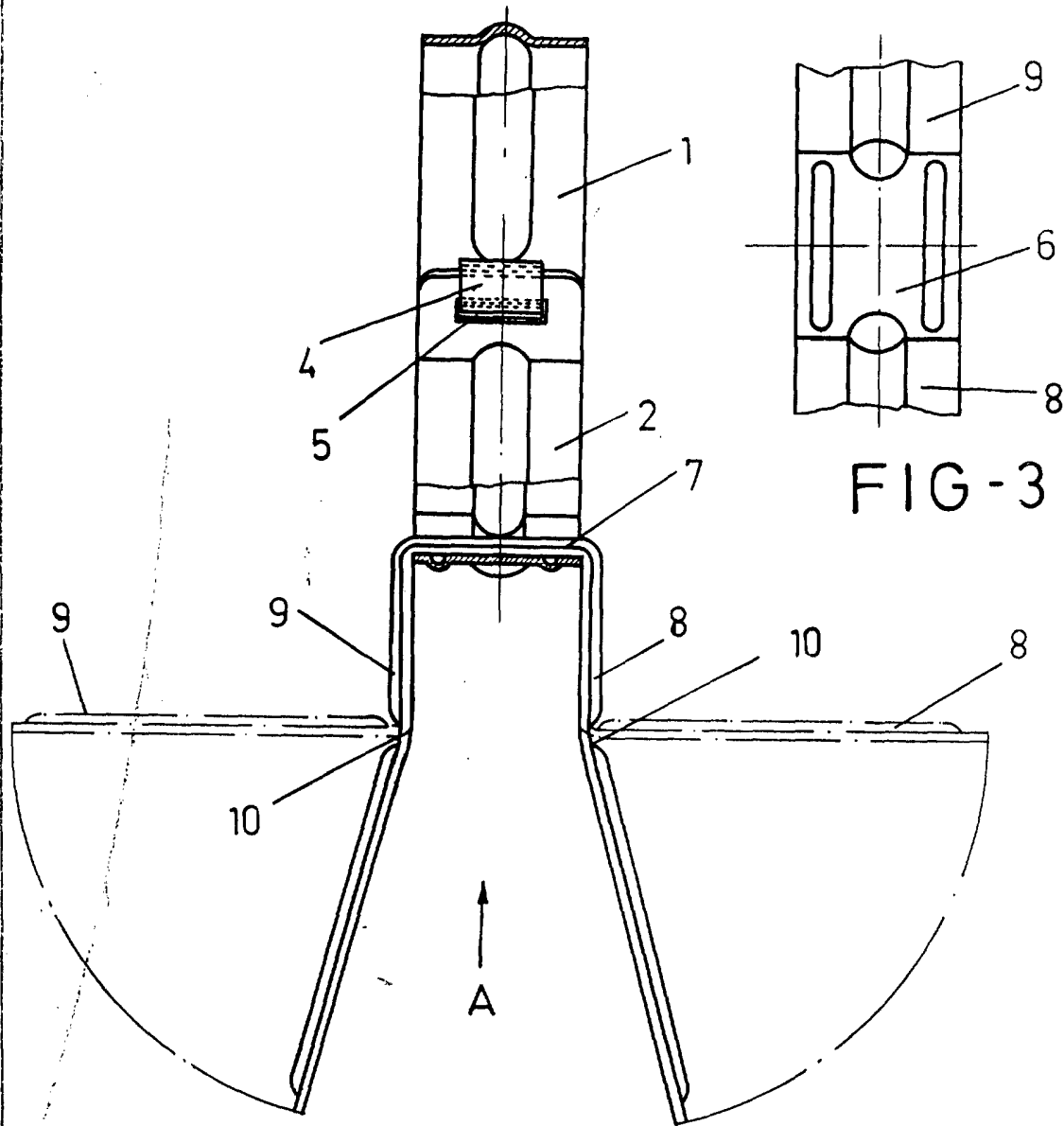


FIG-2.

FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de Diciembre de 1977

BERNARDO UNGRIA